

## PERMISOS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS ELECCIONES GENERALES 23 julio 2023

Ante la próxima jornada electoral que tendrá lugar el domingo 23 de julio de 2023, debemos recordar los permisos de las personas trabajadoras.

### SI LA PERSONA TRABAJADORA ES ELEGIDA PRESIDENTE O VOCAL DE LA MESA ELECTORAL

El artículo 28 de la Ley Orgánica 5/1985 del régimen electoral general, establece que los trabajadores por cuenta ajena y los funcionarios nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales tienen derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si es laboral. En todo caso, tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Es decir, tendrán derecho a la jornada completa del día de las elecciones si es laborable y cinco horas del día inmediatamente posterior, aunque el domingo no sea laborable.

Si se trabaja con sistema de turnos, la jornada laboral correspondiente al día de las elecciones es desde las 0:00 horas del domingo y por lo tanto si el vocal o presidente de la mesa electoral tuviera que trabajar en este horario podrá solicitar y deberá concederse el cambio de turno. Y si trabaja en el turno de noche del domingo al lunes tendrá una reducción de jornada de 5h.

### SI LA PERSONA TRABAJADORA ES APODERADA O INTERVENTORA

En este supuesto el artículo 79 de la citada ley prevé que tengan derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación.

### SI LA PERSONA TRABAJADORA ES DESIGNADA SUPLENTE

En este caso deben personarse en la mesa electoral a las 8:00h del domingo 23 de julio y deberán quedarse toda la jornada electoral si el titular no se presentase a cumplir con su obligación. Y en este caso tendrá derecho al permiso retribuido de jornada completa y a la reducción de 5h del día siguiente. Cuando la mesa esté constituida, con los titulares, que puede suponer aproximadamente unos 30 minutos, y el suplente no tenga que quedarse, puede acudir a su trabajo con normalidad.

### LA PERSONA TRABAJADORA EJERCE SU DERECHO AL VOTO

El artículo 37.3.d del Estatuto de los Trabajadores establece un permiso retribuido por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio de sufragio activo. Por lo tanto, las personas trabajadoras que presten servicios el domingo 23 de julio podrán ausentarse para ejercer su derecho al voto.

El horario de apertura de los colegios electorales es desde las 9h hasta las 20h del día 23 de julio, por lo que las comunidades autónomas adoptarán las medidas necesarias para que las personas

## PERMISOS PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS ELECCIONES GENERALES 23 julio 2023

trabajadoras puedan disponer en la jornada electoral de hasta 4 horas de permiso retribuido para votar, si se trabaja a jornada completa y la parte proporcional si la jornada es a tiempo parcial.

**Pendiente de publicación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha sobre los horarios para votar en las próximas elecciones de 23 de julio**, el criterio general para los permisos retribuidos de las personas trabajadoras que participen como electores, según lo establecido en el art. 13 del RD 605/1999 de 16 de abril, suele ser;

- a) Trabajadores y trabajadoras cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un período inferior a dos horas: No tendrán derecho a permiso retribuido.
- b) Trabajadores y trabajadoras cuyo horario coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.
- c) Trabajadores y trabajadoras cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) Trabajadores y trabajadoras cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales: Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.
- e) Los trabajadores y trabajadoras cuya prestación de trabajo deba realizarse el día 23 de julio de 2023 lejos de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se derive la dificultad para ejercer el derecho de sufragio dicho día, tendrán derecho a que se sustituya el permiso anterior por un permiso de idéntica naturaleza destinado a formular personalmente la solicitud de la certificación acreditativa de su inscripción en el Censo que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo.

La duración del permiso se calculará en función de los mismos criterios anteriormente señalados, de acuerdo con los horarios de apertura de las Oficinas de Correos.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores y trabajadoras contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores y trabajadoras contratados a tiempo completo en la misma empresa. Corresponderá a la empresa la distribución en base a la organización del trabajo del período en que los trabajadores y trabajadoras dispongan del permiso para acudir a votar.